



MUNICIPALIDAD DE ARICA
ALCALDIA

APRUEBA RESOLUCION EXENTA. N°
3186, QUE APRUEBA ANEXO
MODIFICATORIO DE CONVENIO PROGRAMA
ACCESO A LA ATENCIÓN DE SALUD A
PERSONAS INMIGRANTES, ARICA 2018.-

EXENTO

DECRETO N° 131 /2019.-

ARICA, 04 de enero del 2019.-

VISTOS:

Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones; la Resolución N° 1600, del 30.10.2008, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; la Ley N° 19.378, que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipalizada;

CONSIDERANDO:

- a) Que, se hace necesario proceder a la aprobación de la Resolución Exenta N° 3186, de fecha 28 de diciembre del 2018, que Aprueba "Anexo Modificadorio de Convenio Programa Acceso a la Atención de Salud a Personas Inmigrantes, Arica 2018", suscrito entre el Servicio de Salud Arica y la Ilustre Municipalidad de Arica, con fecha 05 de septiembre del 2018;

DECRETO:

1. APRUEBASE Res. Exenta N° 3186, de fecha 28 de diciembre del 2018, que Aprueba "Anexo Modificadorio de Convenio Programa Acceso a la Atención de Salud a Personas Inmigrantes, Arica 2018", Suscrito entre el Servicio de Salud de Arica y la Ilustre Municipalidad de Arica.
2. Tendrán presente este Decreto Alcaldicio la Dirección de Salud Municipal, Contraloría Municipal y Secretaría Municipal.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



CARLOS CASTILLO GALLEGUILLOS
SECRETARIO MUNICIPAL



GERARDO ESPINDOLA ROJAS
ALCALDE DE ARICA

GER/006/CDR/RTS/MSJA/CRA/mav.



131



APRUEBA ANEXO MODIFICATORIO DE CONVENIO
PROGRAMA ACCESO A LA ATENCION DE SALUD A
PERSONAS INMIGRANTES, ARICA AÑO 2018, 2018.

SERVICIO DE SALUD ARICA
ASESORÍA JURÍDICA
N° 919
LAF/MRT

RESOLUCIÓN N° 3186
Exenta

ARICA, 28 DIC 2018

COPIA

VISTOS: lo dispuesto en la ley N° 19.378; el Decreto Supremo N° 59 de 2011 del Ministerio de Salud; las facultades del Director subrogante contenidas en Decreto Exento N° 61 de 27 de marzo de 2018, del Ministerio de Salud, que establece el orden de subrogancia del cargo de Director del Servicio de Salud Arica, en caso de ausencia o impedimento del titular, de acuerdo a Resolución TRA 424/51/2017 de fecha 30 de mayo de 2017, del Servicio de Salud Arica, Región de Arica y Parinacota, en el cual consta el nombramiento de don Renato Beyzaga Muñoz como Subdirector Administrativo del Hospital Regional "Dr. Juan Noé Crevani"; el Decreto Supremo N° 140 de 2004, del Ministerio de Salud; la Resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República y, teniendo presente las facultades que me confiere el Decreto con Fuerza de Ley N° 1 de 2005 del MINSAL.

CONSIDERANDO:

1. El "ANEXO MODIFICATORIO DE CONVENIO PROGRAMA ACCESO A LA ATENCION DE SALUD A PERSONAS INMIGRANTES, ARICA AÑO 2018, 2018", de fecha 05 de septiembre de 2018, entre el Servicio de Salud Arica, RUT N° 61.606.000-7 persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle 18 de Septiembre N° 1000 Edificio N 2do Piso, representado por su Director(s), Sr. Renato Beyzaga Muñoz, Ingeniero en Administración de Empresas, RUN N° 10.580.390-7 del mismo domicilio, y la Ilustre Municipalidad de Arica, RUT N° 69.010.100-9 persona jurídica de derecho público, domiciliada en calle Rafael Sotomayor N° 415, representada por su Alcalde Sr. Gerardo Espíndola Rojas, RUN N° 13.452.061-2, periodista, de ese mismo domicilio;
2. La Resolución Exenta N° 440 de 09 de febrero de 2018, del Servicio de Salud Arica, que aprobó el "CONVENIO PROGRAMA ACCESO A LA ATENCION DE SALUD A PERSONAS INMIGRANTES, ARICA AÑO 2018", de fecha 30 de enero de 2018;
3. La Resolución Exenta N° 2734 de 20 de noviembre de 2018, de la Dirección del Servicio, que autoriza la prórroga del presente convenio por un mes a contar del 1° de enero de 2018, y solamente para dar continuidad al recurso humano contratado ;
4. Que el Anexo de Convenio debidamente firmado fue recepcionado con fecha 28 de diciembre de 2018, por el Departamento de Asesoría Jurídica del Servicio;
- 5.
6. Que conforme a los antecedentes señalados es necesario dictar la siguiente

RESOLUCIÓN

1°.- SE APRUEBA el "ANEXO MODIFICATORIO DE CONVENIO PROGRAMA ACCESO A LA ATENCION DE SALUD A PERSONAS INMIGRANTES, ARICA AÑO 2018", de fecha 05 de septiembre de 2018, entre el Servicio de Salud Arica, representado por su Director(s), Sr. Renato Beyzaga Muñoz, y la Ilustre Municipalidad de Arica, representada por su Alcalde D. Gerardo Espíndola Rojas, todos individualizados, instrumento que se entiende formar parte de la presente resolución para todos los efectos que deriven de su aplicación y que se reproduce íntegramente a continuación:

ANEXO MODIFICATORIO DE CONVENIO PROGRAMA ACCESO A LA ATENCION DE SALUD A PERSONAS INMIGRANTES, COMUNA DE ARICA – AÑO 2018

En Arica, a 05 de septiembre del 2018, entre el Servicio de Salud Arica, RUT N° 61.606.000-7, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle 18 de Septiembre N° 1000 Edificio N 2do. Piso, de la ciudad de Arica, representado por su Director (s) D. Juan Urrutia Reyes, RUN N° 9.339.708-8, Ingeniero Comercial, del mismo domicilio, en adelante "el Servicio" y la Ilustre Municipalidad de Arica, RUT N° 69.010.100-9, persona jurídica de derecho público, domiciliada en calle Rafael Sotomayor N° 415, representada por su Alcalde D. Gerardo Espíndola Rojas, RUN N° 13.452.061-2, periodista, de ese mismo domicilio, en adelante "la Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El Servicio de Salud Arica y la Ilustre Municipalidad de Arica, con fecha 30 de enero del 2018, suscribieron Convenio denominado "Programa Acceso a la Atención de Salud a Personas Inmigrantes, Comuna de Arica – año 2018", instrumento que fue aprobado por Resolución Exenta N° 440 de fecha 09 de febrero de 2018 del Servicio de Salud Arica.

A través del Ordinario N° 1947 de fecha 27 de agosto de 2018 la Dirección de Salud Municipal solicita modificación de convenio, ya que inicialmente la contratación de 1 Matron/a estaba destinada para la PSR de Sobraya con 44 hrs. semanales, situación que debe ser cambiada, ya que la profesional contratada se encuentra cumpliendo labores en la Unidad Rural de Arica, lo que considera la PSR de San Miguel de Azapa, PSR de Sobraya y PSR de Poconchile.

SEGUNDA: Por el presente acto, las partes acuerdan modificar el cuadro inserto en la cláusula tercera; componente 2: "acceso y calidad de la atención en población migrante", quedando de la siguiente forma:

Componente 2: Acceso y calidad de la atención en población migrante

Cumplimiento del Objetivo Específico	Productos Esperados	Valor esperado	Indicadores	Total de recursos		Distribución		Verificador Técnico	Verificador Financiero	Ponderación de la meta
				70%	30%					
OE N° 2. Mejorar el acceso y calidad de la atención a población migrante, con pertinencia a su condición y con énfasis en los grupos más vulnerables.	Controles de embarazo en mujeres migrantes en establecimientos de atención primaria	Incremento respecto del año anterior: En un 3% a junio, respecto línea de base a diciembre de 2017 (REM P, sección B, a junio). En un 6% a diciembre, respecto línea de base a diciembre de 2017 (REM P, sección B, a diciembre)	Porcentaje de controles de embarazo en mujeres migrantes en establecimientos de Atención Primaria. N° total de gestantes en control migrantes/N° total de gestantes en control.	0	0	0	0	- REM P, Sección B. Informe que indique el porcentaje de control de embarazo en mujeres migrantes	- No procede	5%
	Profesional contratado 44 hrs. semanales para la Unidad Rural de Arica. (\$1.046 300, valor bruto). Funciones de acuerdo al anexo 1.	Contratación de 1 Matron/a	SI/NO	\$12 555.600	\$8.788.920	\$3.766.680	- Agendas de Profesionales (Reporte SIDRA) y/o informe mensual de actividades.	- Boleta de honorarios de profesional de categoría B (estatuto Atención Primaria). Contrato de honorarios	10%	
Contratación de 05 Monitores de acceso a migrantes para cada CESFAM y 01 Facilitador Intercultural para la PSR San Miguel de Azapa, con 44 horas semanales cada uno. (\$562.000 valor bruto para cada uno). Funciones de acuerdo al anexo 1	100 % de los monitores y facilitador contratados.	N° contratados /N° total de funcionarios/as requeridos (N=6)	\$40 464.000	\$28.324.800	\$12.139.200	- Informe mensual de actividades.	- Boleta de honorarios Contrato honorarios.	20%		
Capacitación a funcionarios/as de salud (considerar funcionarios/as no capacitados anteriormente).	15% al 31 de agosto. 25% a diciembre.	N° de funcionarios/as capacitados/as en curso o jornada de a lo menos 8 hrs./N° total de funcionarios/as de establecimientos de salud incluidos en el programa*100 (N=500 funcionarios/as no capacitados)	\$2.000.000	\$1.400.000	\$600.000	- Informe de capacitación. Programa de la capacitación. Lista de asistencia. Registro fotográfico. Dotación de funcionarios/as respectiva de establecimientos participantes.	- Factura o boleta de servicio de arriendo de salón, equipos y/o cafetería. Factura o boleta para la compra de artículos de librería (carpetas, lápices, hojas de oficio, papel kraft, plumones, fotocopias).	20%		
		TOTAL	\$55.019.600	\$38.513.720	\$16.505.880					55%

TERCERA: Dejase establecido que el texto restante del convenio y anexo continúa inalterable, pasando este Anexo modificatorio a ser parte integrante de aquél a partir de la fecha de la resolución aprobatoria del mismo.

CUARTA: La personería del Sr. Juan Urrutia Reyes, para representar al Servicio de Salud Arica, emana del Decreto Exento N° 61 de 27 de marzo de 2018, del Ministerio de Salud, que establece el orden de subrogancia del cargo de Director del Servicio de Salud Arica, en caso de ausencia o impedimento del titular, de acuerdo a Resolución TRA 424/66/2017 de fecha 23 de junio 2017, del Servicio de Salud Arica, Región de Arica y Parinacota, en el cual consta su nombramiento como Subdirector Administrativo del Servicio de Salud Arica.

La personería del Sr. Gerardo Espíndola Rojas, para representar a la Ilustre Municipalidad de Arica, consta en el Decreto Alcaldicio N° 19.790 de fecha 06 de diciembre de 2016.

QUINTA: Las partes fijan domicilio en la ciudad de Arica, para todos los efectos que deriven del cumplimiento del presente convenio.

SEXTA: El presente convenio se firma en 04 ejemplares, quedando dos (2) en poder de la Municipalidad, uno (1) en poder del Servicio (Oficina de Partes) y uno (1) en el departamento de gestión de recursos financieros de APS del Ministerio de Salud.

2°.- SE MANTIENE LA IMPUTACION del gasto que origine la ejecución del presente Anexo Convenio que por este acto se aprueba, al Ítem Presupuestario N°541030302 de Reforzamiento Municipal, del Presupuesto vigente del Servicio de Salud Arica año 2018.

3°.- NOTIFÍQUESE la presente Resolución a la Ilustre Municipalidad de Arica, representado por su Alcalde Gerardo Espíndola Rojas o a quien lo represente, por funcionarios de la Subdirección de Gestión Asistencial, del Servicio de Salud Arica.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE


SR. RENATO BEYZAGA MUÑOZ
DIRECTOR (S)
SERVICIO DE SALUD ARICA

Lo que comunico a Ud para su conocimiento y fines pertinentes

Depto De Gestión de Recursos Financieros en APS - MINSAL
I. Municipalidad de Arica (2)
Subdirección de Gestión Asistencial SSA
Dirección de Atención Primaria SSA.
Encargado de Programa SSA
Subdepartamento de Recursos Financieros SSA
Departamento Auditoría SSA
Asesoría Jurídica SSA
Oficina de Partes


MINISTRO DE FE


ERIKA OJEDA-LINFORD
MINISTRO DE FE



SUBDEPTO. DIRECCIÓN DE ATENCIÓN PRIMARIA
DEPTO. DE ASESORIA JURIDICA



ANEXO MODIFICATORIO DE CONVENIO

PROGRAMA ACCESO A LA ATENCION DE SALUD A PERSONAS INMIGRANTES, COMUNA DE
ARICA – AÑO 2018

En Arica, a 05 de septiembre del 2018, entre el Servicio de Salud Arica, RUT N° 61.606.000-7, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle 18 de Septiembre N° 1000 Edificio N 2do. Piso, de la ciudad de Arica, representado por su Director (s) D. Juan Urrutia Reyes, RUN N° 9 339.708-8, Ingeniero Comercial, del mismo domicilio, en adelante "el Servicio" y la Ilustre Municipalidad de Arica, RUT N° 69.010.100-9, persona jurídica de derecho público, domiciliada en calle Rafael Sotomayor N° 415, representada por su Alcalde D. Gerardo Espíndola Rojas, RUN N° 13.452.061-2, periodista, de ese mismo domicilio, en adelante "la Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El Servicio de Salud Arica y la Ilustre Municipalidad de Arica, con fecha 30 de enero del 2018, suscribieron Convenio denominado "Programa Acceso a la Atención de Salud a Personas Inmigrantes, Comuna de Arica – año 2018", instrumento que fue aprobado por Resolución Exenta N° 440 de fecha 09 de febrero de 2018 del Servicio de Salud Arica.

A través del Ordinario N° 1947 de fecha 27 de agosto de 2018 la Dirección de Salud Municipal solicita modificación de convenio, ya que inicialmente la contratación de 1 Matron/a estaba destinada para la PSR de Sobraya con 44 hrs. semanales, situación que debe ser cambiada, ya que la profesional contratada se encuentra cumpliendo labores en la Unidad Rural de Arica, lo que considera la PSR de San Miguel de Azapa, PSR de Sobraya y PSR de Poconchile.

SEGUNDA: Por el presente acto, las partes acuerdan modificar el cuadro inserto en la cláusula tercera; componente 2: "acceso y calidad de la atención en población migrante", quedando de la siguiente forma:



Componente 2: Acceso y calidad de la atención en población migrante

Cumplimiento del Objetivo Específico	Productos Esperados	Valor esperado	Indicadores	Total de recursos	Distribución		Verificador Técnico	Verificador Financiero	Ponderación de la meta		
					70%	30%					
OE N° 2. Mejorar el acceso y calidad de la atención a población migrante, con pertinencia a su condición y con énfasis en los grupos más vulnerables.	<p>Controles de embarazo en mujeres migrantes en establecimientos de atención primaria</p> <p>Profesional contratado 44 hrs. semanales para la Unidad Rural de Arica (\$1.046.300, valor bruto) Funciones de acuerdo al anexo 1.</p> <p>Contratación de 05 Monitores de acceso a migrantes para cada CESFAM y 01 Facilitador Intercultural para la PSR San Miguel de Azapa, con 44 horas semanales cada uno (\$562.000 valor bruto para cada uno). Funciones de acuerdo al anexo 1.</p> <p>Capacitación a funcionarios/as de salud (considerar no capacitados anteriormente).</p>	<p>Incremento respecto del año anterior: En un 3% a junio, respecto línea de base a diciembre de 2017 (REM P, sección B, a junio). En un 6% a diciembre, respecto línea de base a diciembre de 2017 (REM P, sección B, a diciembre)</p> <p>Contratación de 1 Matron/a</p> <p>100 % de los monitores y facilitador contratados.</p> <p>15% al 31 de agosto 25% a diciembre.</p>	<p>Porcentaje de controles de embarazo en mujeres migrantes en establecimientos de Atención Primaria. N° total de gestantes en control migrantes/N° total de gestantes en control.</p> <p>SI/NO</p> <p>N° contratados /N° total de funcionarios/as requeridos (N=6)</p> <p>N° de funcionarios/as capacitados/as en curso o jornada de a lo menos 8 hrs /N° total de funcionarios/as de establecimientos de salud incluidos en el programa *100 (N=500 funcionarios/as no capacitados)</p>	0	0	<p>REM P, Sección B. Informe que indique el porcentaje de control de embarazo en mujeres migrantes.</p> <p>Agendas de Profesional de categoría B (estatuto Atención Primaria) de Informe mensual de actividades</p> <p>Informe mensual de actividades.</p> <p>Informe de capacitación de Programa de la capacitación. Lista de asistencia. Registro fotográfico de funcionarios/as respectiva de establecimientos participantes</p>	<p>No procedé.</p> <p>Boleta de honorarios de profesional de categoría B (estatuto Atención Primaria) de Contrato honorarios.</p> <p>Boleta de honorarios a Contrato honorarios</p> <p>Factura o boleta de servicio de arriendo de salón, equipos y/o cafetería. Factura o boleta para la compra de artículos de librería (carpetas, lápices, hojas de oficio, papel kraft, plumones, fotocopias)</p>	5%	10%	20%	20%
TOTAL				\$55.019.600	\$38.513.720	\$16.505.880				55%	



TERCERA: Dejase establecido que el texto restante del convenio y anexo continúa inalterable, pasando este Anexo modificatorio a ser parte integrante de aquél a partir de la fecha de la resolución aprobatoria del mismo.

CUARTA: La personería del Sr. Juan Urrutia Reyes, para representar al Servicio de Salud Arica, emana del Decreto Exento N° 61 de 27 de marzo de 2018, del Ministerio de Salud, que establece el orden de subrogancia del cargo de Director del Servicio de Salud Arica, en caso de ausencia o impedimento del titular, de acuerdo a Resolución TRA 424/66/2017 de fecha 23 de junio 2017, del Servicio de Salud Arica, Región de Arica y Parinacota, en el cual consta su nombramiento como Subdirector Administrativo del Servicio de Salud Arica.

La personería del Sr. Gerardo Espíndola Rojas, para representar a la Ilustre Municipalidad de Arica, consta en el Decreto Alcaldicio N° 19.790 de fecha 06 de diciembre de 2016.

§ **QUINTA:** Las partes fijan domicilio en la ciudad de Arica, para todos los efectos que deriven del cumplimiento del presente convenio.

SEXTA: El presente convenio se firma en 04 ejemplares, quedando dos (2) en poder de la Municipalidad, uno (1) en poder del Servicio (Oficina de Partes) y uno (1) en el departamento de gestión de recursos financieros de APS del Ministerio de Salud.


SR. GERARDO ESPÍNDOLA ROJAS
ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA


DIRECTOR SR. JUAN URRUTIA REYES
DIRECTOR (S)
SERVICIO DE SALUD ARICA

